



11 JUL 2025

ANGOL

DECRETO EXENTO N°: 001862

VISTOS:

- a) D. F. L. N° 01-3063 que reglamenta el traspaso de Servicios Públicos de Municipalidades;
- b) Resolución N° 36 de fecha 19 de diciembre del 2024 de la Contraloría General de la República, dicta normas sobre exención del trámite de "Toma de Razón";
- c) Decreto N° 10029 de fecha 06 de diciembre del 2024 de la Municipalidad de Angol, que nombre como Alcalde Titular de la ciudad de Angol al Sr. José Enrique Neira Neira;
- d) Decreto N° 4129 de fecha 11 de mayo de 2022 de la Municipalidad de Angol, que designa como Secretario Municipal al funcionario Sr. Álvaro Ervin Urra Morales, a contar del 01 de abril de 2021;
- e) Ley 19.378 que establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal;
- f) Resolución N°18 de fecha 30/03/2017, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre tramitación en línea de decretos y Resoluciones relativos a las materias de personal que señala;
- g) La facultad que confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- h) La Resolución 30 del 28/03/2015, de la Contraloría general de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas;
- i) Decreto Exento N°13 de fecha 21 de abril 2025, Ministerio de Salud, que establece nuevo orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Araucanía Norte;
- j) La **Resolución Exenta N° 758 de fecha 06 de abril del 2022**, aprueba "CONVENIO PROGRAMA ELIGE VIDA SANA", entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol;
- k) La **Resolución Exenta N° 3113 de 30 de diciembre del 2022**, aprueba prórroga de Resolución Exenta N° 758 de fecha 06 de abril de 2022, denominado "CONVENIO PROGRAMA ELIGE VIDA SANA";
- l) La **Resolución Exenta N° 1911 de 10 de agosto del 2023**, que aprueba modificación de Resolución Exenta N° 758 de fecha 06 de abril de 2022, del "CONVENIO PROGRAMA ELIGE VIDA SANA";
- m) La **Resolución Exenta N° 61 del 10 de enero del 2024**, aprueba prórroga de Resolución Exenta N° 758 de fecha 06 de abril del 2022, denominado "CONVENIO PROGRAMA ELIGE VIDA SANA";
- n) La **Resolución Exenta N° 1943 de fecha 05 de agosto del 2024**, del Servicio de Salud Araucanía Norte, que aprueba modificación de Resolución Exenta N° 758 del 06 de abril de 2022 del "CONVENIO PROGRAMA ELIGE VIDA SANA";
- ñ) La **Resolución Exenta N° 74 del 08 de enero del 2025**, aprueba prórroga de Resolución Exenta N° 758 de fecha 06 de abril de 2022, denominado "CONVENIO PROGRAMA ELIGE VIDA SANA";
- o) La **Resolución Exenta N° 1987 de fecha 04 de julio del 2025**, del Servicio de Salud Araucanía Norte que aprueba MODIFICACION "CONVENIO PROGRAMA ELIGE VIDA SANA".



CONSIDERANDO:

1.- En el marco de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, que relevan a la Atención Primaria como área y pilar relevante de la salud pública, el Ministerio de Salud ha decidido aprobar el **PROGRAMA ELIGE VIDA SANA**, que es una intervención en factores de riesgo de enfermedades no transmisibles implementado con un enfoque comunitario e interdisciplinario, cuyo objetivo es disminuir los factores de riesgo como sobrepeso, obesidad y sedentarismo en relación a la condición física en niños, niñas, adolescentes y adultos abarcando la población de 2 años a 64 años que sean beneficiarios de FONASA.

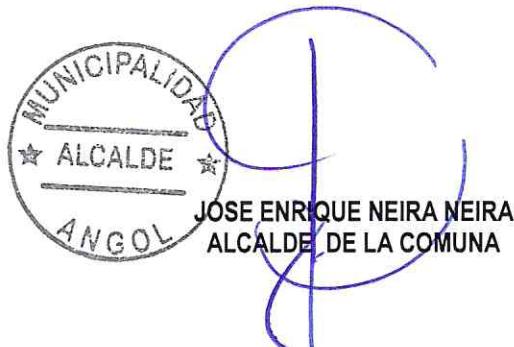
D E C R E T O:

1.- **APRUEBASE** en todas sus partes MODIFICACION "CONVENIO PROGRAMA ELIGE VIDA SANA", suscrito con fecha 06 de abril del 2023, entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Ilustre Municipalidad de Angol, anteriormente individualizados, el cual comenzará a regir desde el 01 de enero del año 2025 y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año 2025.

2.- El monto total asignado a la Municipalidad de Angol para el año 2025 es la suma anual y única de **\$72.207.272 (setenta y dos millones doscientos siete mil doscientos setenta y dos pesos)** los cuales serán imputados al ítem Aportes Afectados **115.05.03.006**.

3.- Póngase en conocimiento del Departamento de Salud y Control Municipal, para los fines del caso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JENN/AEUM/JQD/VSA/GAF/cag.

DISTRIBUCIÓN:

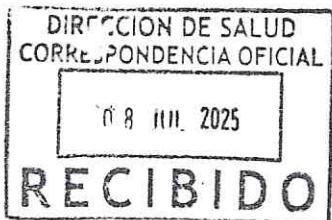
- Oficina de Partes
- Transparencia
- Archivo Depto. Salud (1)



APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO PROGRAMA ELIGE VIDA SANA, AÑO 2025, CON LA MUNICIPALIDAD DE ANGOL.

Servicio de Salud Araucanía Norte
Departamento Jurídico
ASG / CMC / JMC / APS / TFM / EMO

Res Ex N° 419 de fecha 25/06/2025



1987

RESOLUCIÓN EXENTA N°

ANGOL, 04 JUL 2025

VISTOS:

D.F.L. N° 1/05, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79, leyes N° 18.933 y N° 18.469. Decreto Supremo N° 140/04, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud. Ley N° 19.378 de Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal. Ley 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos, art. 52º. Decreto exento N° 13/2025 del Ministerio de Salud, que establece orden de subrogancia al cargo de Director/a del Servicio de Salud Araucanía Norte. Resolución N° 36/2024 y 08/2025 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- 1.- Resolución Exenta N° 86 de fecha 02 de febrero de 2021, del Ministerio de Salud, que aprueba Programa Elige Vida Sana.
- 2.- Resolución Exenta N° 45 de fecha 07 de enero de 2022, del Ministerio de Salud, que distribuye recursos del Programa Elige Vida Sana.
- 3.- Resolución Exenta N° 758 de fecha 06 de abril de 2022, aprueba "Convenio Programa Elige Vida Sana", entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol.
- 4.- Ley N° 21.516 que establece el presupuesto del sector público para el año 2023.
- 5.- Resolución Exenta N° 3113 de 30 de diciembre de 2022, aprueba prórroga de Resolución Exenta N° 758 de fecha 06 de abril de 2022, denominado "Convenio Programa Elige Vida Sana", entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol.
- 6.- Resolución Exenta N° 90 de fecha 03 de febrero de 2023, del Ministerio de Salud, que distribuye recursos del Programa Elige Vida Sana, año 2023.
- 7.- Resolución Exenta N° 95 de fecha 03 de febrero de 2023, del Ministerio de Salud, que aprueba Programa Elige Vida Sana.
- 8.- Resolución Exenta N° 167 de fecha 17 de febrero de 2023, del Ministerio de Salud, la cual modifica Resolución Exenta N° 95 de fecha 03 de febrero de 2023, que aprueba Programa Elige Vida Sana.
- 9.- Resolución Exenta N° 1911 de fecha 10 de agosto de 2023, del Servicio de Salud Araucanía Norte, que aprueba modificación de Resolución Exenta N° 758 de fecha 06 de abril de 2022, que aprobó convenio entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol.
- 10.- Ley N° 21.640 que establece el presupuesto del sector público para el año 2024.
- 11.- Resolución Exenta N° 61 de 10 de enero de 2024, aprueba prórroga de Resolución Exenta N° 758 de fecha 06 de abril de 2022, denominado "Convenio Programa Elige Vida Sana", entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol.
- 12.- Resolución Exenta N° 993 de fecha 27 de diciembre de 2023, del Ministerio de Salud, que aprueba Programa Elige Vida Sana.
- 13.- Resolución Exenta N° 105 de fecha 01 de febrero de 2024, del Ministerio de Salud, que distribuye recursos del Programa Elige Vida Sana.
- 14.- Resolución Exenta N° 1943 de fecha 05 de agosto de 2024, del Servicio de Salud Araucanía Norte, que aprueba modificación de Resolución Exenta N° 758 de fecha 06 de abril de 2022, que aprobó convenio entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol.

- 15.- Ley Nº 21.722 de presupuesto del sector público para el año 2025.
- 16.- Resolución Exenta Nº 74 de 08 de enero de 2025, aprueba prórroga de Resolución Exenta Nº 758 de fecha 06 de abril de 2022, denominado "Programa Elige Vida Sana", que aprobó convenio entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol.
- 17.- Resolución Exenta Nº 1039 de fecha 30 de diciembre de 2024, del Ministerio de Salud, que aprueba el Programa Elige Vida Sana.
- 18.- Resolución Exenta Nº 126 de fecha 05 de febrero de 2025, de Ministerio de Salud, que distribuye recursos "Programa Elige Vida Sana".
- 19.- En consideración al convenio "Programa Elige Vida Sana", aprobado por la Resolución Exenta Nº 758 de fecha 06 de abril de 2022, que en su cláusula decima señala que el citado convenio "(...) A su vez, las partes suscribientes acuerdan que, si en vigencia del presente convenio, en una determinada anualidad el Ministerio de Salud efectúa modificaciones a las metas, objetivos o montos del mismo, ello será reflejado mediante la respectiva resolución que emita el Servicio Salud Araucanía Norte, la cual será afecta o exenta en relación a una eventual inyección de montos adicionales que superen el límite fijado para ello en las resoluciones Nº 7/2019 y Nº 16/2020 de la Contraloría General de la República."

RESUELVO:

1. **MODIFICA PARCIALMENTE** el "**CONVENIO PROGRAMA ELIGE VIDA SANA**", suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE** y la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL, para el año 2025**, el cual fue aprobado por Resolución Exenta Nº 758 de fecha 06 de abril de 2022, posteriormente modificado por Resolución Exenta Nº 3113 de 30 de diciembre de 2022, modificado por Resolución Exenta Nº 1911 de fecha 10 de agosto de 2023, modificado por Resolución Exenta Nº 61 de 10 de enero de 2024, modificado por Resolución Exenta Nº 1943 de fecha 05 de agosto de 2024 y modificado por resolución exenta Nº 74 de 08 de enero de 2025, todas emanadas del Servicio de Salud Araucanía Norte.

Los reemplazos son las siguientes:

- a) **REEMPLÁZASE CLÁUSULA SEGUNDA**, respecto de la resolución aprobatoria del programa Elige Vida Sana del Ministerio de Salud, el que originalmente fue aprobado por resolución exenta Nº 86 de fecha 02 de febrero de 2021, el cual fue modificado por resolución exenta Nº 45 de 07 de enero de 2022, cambiado por la Resolución Exenta Nº 95 de fecha 03 de febrero de 2023, y su modificación Resolución Exenta Nº 167 de fecha 17 de febrero de 2023; programa Elige Vida Sana que posteriormente fue aprobado por resolución exenta Nº 993 de 27 de diciembre de 2023, actualizado por la Resolución Exenta Nº 1039 de fecha 30 de diciembre de 2024, que aprueba el Programa Elige Vida Sana, todos estos actos administrativos emanaron del Ministerio de Salud. Dicha cláusula, quedará en la forma que se pasa a expresar.
- b) **REEMPLÁZASE CLÁUSULA TERCERA**, en cuanto al aumento presupuestario anual 2025, que de acuerdo a Resolución Exenta Nº 74 de 08 de enero de 2025, del Servicio de Salud Araucanía Norte, para el Programa Elige Vida Sana, año 2025, asigno la suma total de **\$69.001.230.-** (sesenta y nueve millones un mil doscientos treinta pesos). Ahora bien, la misma cartera, a través de Res. Ex. 126 de fecha 05 de febrero de 2025, de Ministerio de Salud, distribuyo recursos para el Programa Elige Vida Sana, año 2025, por cuanto aumenta presupuesto anual, que, en el caso de la Municipalidad de Angol, aumenta la asignación en la suma de **\$3.206.042.-** (tres millones doscientos seis mil cuarenta y dos pesos), quedando como asignación modificada anual total y única la suma de **\$72.207.272-** (setenta y dos millones doscientos siete mil doscientos setenta y dos pesos). En consideración a párrafo precedentes, se modifica tabla de distribución recursos, la cual quedará en la forma que se pasa a expresar.
- c) **REEMPLÁZASE CLÁUSULA SEXTA**, Se modifica las tablas de indicadores de evaluación (corte 31 de agosto y corte 31 de diciembre), en cuanto al medio de verificación, la cual quedará en la forma que se pasa a expresar a continuación.

De acuerdo con los párrafos precedentes, el "**CONVENIO PROGRAMA ELIGE VIDA SANA**" con la comuna de Angol, año 2025, quedara establecido en la siguiente forma unificada:

C 7

"En Angol, a 17 de marzo de 2022, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 61.955.100-1 representado por su Director Don **ERNESTO YAÑEZ SELAMÉ**, ambos domiciliados calle Ilabaca N° 752 de esta ciudad, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se imparten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el decreto supremo anual del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, que relevan a la Atención Primaria como área y pilar relevante de la salud pública, el Ministerio de Salud ha decidido aprobar el "**Programa Elige Vida Sana**" que es una intervención en factores de riesgo de enfermedades no transmisibles implementado con un enfoque comunitario e interdisciplinario, cuyo objetivo es disminuir los factores de riesgo como sobrepeso, obesidad y sedentarismo en relación a la condición física en niños, niñas, adolescentes y adultos abarcando la población de 2 años a 64 años que sean beneficiarios de FONASA.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N°1039 de fecha 30 de diciembre de 2024, del Ministerio de Salud, ambas anexas al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar al Municipio de Angol, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio, la suma anual y única de **\$72.207.272.-** (setenta y dos millones doscientos siete mil doscientos setenta y dos pesos). la cual será imputada al Ítem 24 03 298 de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del Programa Elige Vida Sana.

Estos recursos deberán ser ejecutados de acuerdo a lo establecido en la siguiente tabla:

Total	\$72.207.272.-
--------------	-----------------------

* Si la comuna de acuerdo a su planificación de gastos local cumple con la contratación del recurso Humano las horas mínimas por los 12 meses y quedara con presupuesto disponible, puede traspasar el saldo para apoyar otro ítem de gastos del programa.

**Si la comuna asume el costo de este ítem puede utilizar el financiamiento de estos para aumentar otro ítem.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio de Salud Araucanía Norte cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento. El establecimiento deberá enviar un plan de gastos (anexo 1) en formato digital a referente del programa del Servicio de Salud, el cual estará sujeto a la aprobación y Supervisión de dicho referente. En caso de que el Asesor del Programa del Servicio de Salud no apruebe el plan de gastos, el Municipio deberá remitir un nuevo documento con las observaciones realizadas por el asesor, ya que los montos no aprobados no serán considerados como gastos pertinentes al programa debiendo el Municipio asumir el gasto como aporte Municipal. En caso de que el Municipio no envíe un plan de gasto, deberá éste asumir el costo en su totalidad como aporte Municipal.

CUARTA: *El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar a la Municipalidad de Angol, recursos destinados a financiar las siguientes estrategias y componentes del Programa Elige Vida Sana:*

Estrategia

El programa Elige Vida Sana entrega herramientas para la sustentabilidad de los cambios en el tiempo a todo usuario/a con sobrepeso, obesidad y sedentarismo, a través de la realización de actividades de promoción y prevención en relación a actividad física y alimentación saludable. Para ello, financia la contratación de nutricionistas, psicólogos/as y profesionales de la actividad física. Al ingresar al programa el usuario permanecerá 6 meses en la comunidad y 8 meses en establecimientos educacionales, a cargo del equipo multidisciplinario, en el cual al ingreso deberá realizar una evaluación nutricional y una evaluación de la condición física, posteriormente participará de 5 círculos de vida sana, en 48 sesiones de actividad física y tiempo libre y podrá asistir mensualmente a una actividad recreativa familiar.

Los usuarios que pueden ingresar al programa son niños, adolescentes y adultos de 2 a 64 años que al menos cumplan con uno de estos criterios:

- Personas con perímetro de cintura aumentado,
- Personas con sobrepeso u obesidad,
- Personas beneficiarias de FONASA que se hayan realizado abdominoplastía en Hospitales de la Red Pública de Salud o en establecimientos privados en convenio con instituciones públicas en el contexto de gestión de lista de espera.

Componentes:

El Programa Elige Vida Sana presenta dos componentes que se desarrollan en paralelo durante la intervención tanto de manera presencial como remota.

Nombre Componente	Descripción
Refuerzo de Hábitos y Conocimientos para la Alimentación Saludable	<p>Este componente abarca las prestaciones realizadas por el equipo multidisciplinario compuesto por los siguientes profesionales: nutricionista, psicólogo/a y profesional universitario de actividad física que prestarán consultas individuales y 5 círculos de vida sana, con el propósito de potenciar el cambio de hábito hacia una alimentación saludable y sostenible en el tiempo.</p> <p>A las prestaciones grupales (círculo de vida sana) pueden asistir beneficiarios indirectos, entendidos como compañeros de curso, familiares, vecinos o compañeros de trabajo, que acompañen al beneficiario directo y que tienen un vínculo que permitirá contribuir a fortalecer las modificaciones en el entorno.</p>
Actividad física y tiempo libre	<p>Corresponden a las prestaciones relacionadas con la actividad física y grupal y familiar recreativa a cargo de profesionales universitarios de actividad física. En ese sentido, este componente entrega acceso 48 sesiones de actividad física y una actividad mensual de recreación en comunidad y en entornos saludables, con el propósito de potenciar el cambio de hábito hacia una vida activa. Estas actividades se pueden realizar en el centro de salud o en un espacio comunitario según espacio disponible en la comuna</p>

QUINTA: *El Municipio de Angol se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos por cada tramo etario:*

Niños y niñas de 2 a 5 años:

- a) Modificar favorablemente al menos un hábito alimentario.
- b) Aumentar nivel de Actividad Física *
- c) Niños y niñas hasta 4 años de edad mejorar ZScore de peso/talla según edad y sexo.
- d) Niños y niñas de 5 años mejorar ZScore de IMC.
- e) De 2 a 5 años mejorar la condición física, en términos de capacidad motora.

Niños, niñas y adolescentes de 6 a 19 años:

- a) Modificar favorablemente al menos un hábito alimentario.
- b) Aumentar nivel de Actividad Física.*
- c) De 6 a 19 años mejorar ZScore de IMC.
- d) De 6 a 19 años disminuir el perímetro de cintura.
- e) De 6 a 19 años mejorar la condición física.

*entre 9 y 18 años con se aplicara instrumento APALQ. En menores de 18 años con GPAQ

Adultos de 20 a 64 años.

- a) Modificar favorablemente al menos un hábito alimentario.
- b) Aumentar nivel de Actividad Física. (GPAQ)
- c) Reducir el 5% o más del peso inicial.
- d) Disminuir el perímetro de cintura.
- e) Mejorar la condición física.

Beneficiarios con abdominoplastía:

- a) Modificar favorablemente al menos un hábito alimentario.
- b) Aumentar nivel de Actividad Física.
- c) Disminuir el perímetro de cintura.
- d) Mejorar la condición física.

Para la consecución de lo anterior se deberá considerar adicionalmente las siguientes acciones con sus respectivos productos:

- a) **ELABORACIÓN DE UN DIÁGNÓSTICO SITUACIONAL COMUNAL:** Incorporando la participación de los usuarios del programa según grupo etáreo (Minsal Res Ex. N31, 2015). Deberá estar basado en el enfoque de determinantes sociales de salud, considerando e incorporando en el plan de trabajo anual del programa las preferencias e intereses de los participantes en torno a los hábitos y estilos saludables trabajados dentro del programa. Deberá estar confeccionado al 01 de abril del año en curso.
- b) **ELABORACION DE UN CATASTRO Y MAPA DE REDES LOCALES:** donde se distingan actores y espacios públicos estratégicos para la participación de los usuarios en el contexto comunal, que complementan las acciones con el Elige Vida Sana y con los cuales se establezcan alianzas estratégicas, con la finalidad de potenciar el ingreso de usuarios, la disponibilidad de espacios, optimización de los recursos, estrategias de recate y continuidad de la oferta de actividades cuando el usuario es dado de alta, entre otros.
- c) **CANALIZAR Y DIFUNDIR BUENAS PRACTICAS:** definida como una experiencia que parte de un resultado valioso desde la perspectiva sanitaria del programa Elige Vida Sana y que se sostiene en el tiempo, donde una experiencia o intervención que se ha implementado con resultados positivos, siendo eficaz y útil en un contexto concreto, contribuye al afrontamiento, regulación, mejora o solución de problemas y/o dificultades que se presenten en el trabajo diario del programa, en el ámbito de las prestaciones individuales y grupales, de la gestión, satisfacción usuaria u otros, cuya experiencia pueda servir de modelo para otros equipos.
- d) **FORMALIZAR ALIANZAS INTERSECTORIALES E INTRASECTORIALES:** con instituciones y programas públicos que aborden factores de riesgo para contribuir a la sustentabilidad de los resultados y que den cuenta el proceso de articulación trabajo colaborativo a nivel local. Dentro de estas tareas, se deberá realizar los mecanismos de relación de la coordinación comunal en las reuniones definidas para difundir orientaciones y favorecer alianzas estratégicas con el centro de salud y el intersector.
- e) **ELABORAR LOS FLUJOSGRAMAS DE ATENCION PARA CONTROL DE INGRESO, DERIVACION Y EMERGENCIA (USUARIO Y PROFESIONALES):** los que deben estar visados por las respectivas jefaturas y ser de amplio conocimiento de todo el equipo y centro de salud local. En el caso de que el programa Elige Vida Sana se ejecute dentro de establecimientos

- educacionales, tener presente que estos flujogramas deben considerar los protocolos internos de cada uno de ellos.
- f) **ELABORAR FLUJOGRAMAS DE RESCATE DEL USUARIO, LOS CUALES DEBEN:** ser de amplio conocimiento de todo el equipo y centro de salud local, y hacer seguimiento de los rescates, así como también registros en la plataforma.
- g) **ELABORAR UN PLAN COMUNICACIONAL ANUAL:** que incluya elaboración de una video difusión de redes sociales, etc.

Complementariedad a nivel interno: Programa de Salud Cardiovascular. Se implementará en conjunto actividades de capacitación para equipos locales en el ámbito de la prescripción de actividad física y pilotajes de talleres de actividad física implementados por IND para usuarios de establecimientos de atención primaria.

Complementariedad a nivel externo:

Instituto Nacional de Deporte. Programa Deporte y Participación Social. Reuniones de trabajo entre IND y distintas divisiones de MINSAL, para avanzar en programas piloto para la implementación de talleres de actividad física comunitarios para personas con enfermedades no transmisibles (hipertensión, diabetes, obesidad) derivadas desde centros de salud. Esto involucra acciones de coordinación intersectorial, capacitación a profesionales de ambos sectores (salud, deporte) y creación de protocolos de derivación.

SEXTA: El Servicio de Salud Araucanía Norte evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a los objetivos y productos definidos en la cláusula precedente.

Monitoreo:

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa Elige Vida Sana con el propósito de mejorar la eficiencia y efectividad de sus objetivos.

a. Nivel Comunal y Servicio de Salud

Evaluación 31 de agosto

Componente	Objetivo específico	Indicador	Formula	Meta	Peso relativo	Peso relativo Componente	Medio verificación
Contratación de RRHH		% de horas de RRHH contratadas	Nº de horas profesionales contratadas/ Nº de horas profesionales programadas	100	100%	15 %	Plataforma web vidasana.minsal.cl o registro local
Número de usuarios ingresados		Porcentaje de usuarios 2 a 19 años ingresados	(Nº de usuarios de 2 a 19 años 11 meses 29 días con control de ingreso realizado */ Nº de usuarios de 2 a 19 años comprometidos) x 100	80%	50%	75%	Plataforma web vidasana.minsal.cl o registro local
		Porcentaje de usuarios 20 a 64 años ingresados	(Nº de usuarios de 20 a 64 años con control de ingreso realizado */ Nº de usuarios de 20 a 64 años comprometidos) x 100	70%	50%		Plataforma web vidasana.minsal.cl o registro local

Buenas prácticas	Dos experiencias exitosas del programa realizadas con el intersector y/o con la comunidad subidas a plataforma	N/A	100%	100%	10%	Plataforma web vidasana.minsal.cl o registro local
-------------------------	--	-----	-------------	-------------	------------	--

*(nutricionista – profesional actividad física y psicólogo)

Evaluación 31 de diciembre

Componente	Objetivo específico	Indicador	Formula	Met a	Peso relati vo	Peso relativo componente	Medio verificación
Usuarios que modifican favorablemente hábitos alimentarios y de actividad física	Potenciar el cambio de hábito hacia una alimentación saludable y sostenible en el tiempo.	Porcentaje de usuarios que modifican favorablemente 1 o más hábitos alimentarios	Porcentaje de usuarios que modifican favorablemente 1 o más hábitos alimentarios/ (Nº de usuarios con evaluación de fin de ciclo de intervención en el año t) x 100	60 %	10%		Plataforma web vidasana.minsal.cl o registro local
	Potenciar el cambio de hábito hacia una vida activa.	Porcentaje de usuarios que mejoran hábitos de actividad física.	Nº de usuarios que completando ciclo de intervención del año t aumentan su nivel de actividad física/ Nº de usuarios con evaluación de fin de ciclo de intervención en el año t) x 100	50 %	10%	90%	Plataforma web vidasana.minsal.cl o registro local
Mejora condición nutricional al 6º mes de intervención	Medir el resultado del ciclo de intervención en cuanto a	Porcentaje de usuarios que mejoran condición	Nº de usuarios de 2 a 64 años que mejoran condición nutricional al 6º mes de intervención en el año t/	50 %	20%		Plataforma web vidasana.minsal.cl o registro local

	<i>la condición nutricional</i>	<i>nutricional al 6º mes de intervención</i>	<i>Nº de usuarios de 2 a 64 años con evaluación de fin de ciclo de intervención en el año t) x 100</i>				
Mejora condición física al 6º mes de intervención	<i>Medir el resultado del ciclo de intervención en cuanto a la condición física.</i>	<i>Usuarios entre 2 y 64 años que mejoran su condición física al completar ciclo de intervención.</i>	<i>Nº de usuarios de 2 a 64 años que mejoran condición física al 6º mes de intervención en el año t/ (Nº de usuarios de 2 a 64 años con evaluación de fin de ciclo de intervención en el año t) x 100</i>	50 %	20%		<i>Plataforma web vidasana.minsal.cl o registro local</i>
Adherencia	<i>Reforzar estrategias para mantener participación de usuarios</i>	<i>Porcentaje de usuarios que cumple con el ciclo de intervención con los 5 círculos de vida sana</i>	<i>(Nº de usuarios de 6 meses a 64 años que al fin de ciclo de intervención cumple con 5 círculos de vida sana) / (Nº de usuarios de 2 a 64 con evaluación de fin de ciclo de intervención en el año t) x 100</i>	50 %	15%		
		<i>Porcentaje de usuarios que cumple con el ciclo de intervención con el 90% de los talleres de AF</i>	<i>(Nº de usuarios de 6 meses a 64 años que al fin de ciclo de intervención cumple con 90% círculos de actividad física) / (Nº de usuarios de 2 a 64 años con evaluación de fin de ciclo de intervención</i>	50 %	15%		<i>Plataforma web vidasana.minsal.cl o registro local</i>

			<i>en el año t) x 100</i>				
		<i>Porcentaje de adherencia al Programa</i>	<i>Nº de usuarios que terminan los 6 meses de intervención sin abandonar el programa)/ (Nº de usuarios ingresados) x 100</i>	40 %	10%		<i>Plataforma web vidasana.minsal.cl o registro local</i>
Número de usuarios ingresados		<i>Porcentaje de usuarios ingresados</i>	<i>(Nº de usuarios de 2 a 64 años con control de ingreso realizado */ Nº de usuarios de 2 a 64 años comprometidos) x 100</i>	100 %	100 %	10%	<i>Plataforma web vidasana.minsal.cl o registro local</i>

(nutricionista – profesional actividad física y psicólogo)

Evaluación.

El proceso de monitoreo del programa se realizará tres veces en el año, emitiendo informes al 30 de abril, 31 Agosto y 31 de Diciembre. Dichos informes deberán ser enviados al Ministerio de Salud antes del 20 de mayo, 20 de septiembre del año en curso y 20 de enero del año siguiente

Primera evaluación: Se efectuará con corte al 30 de abril de cada año, se deberá enviar informe vía correo electrónico a referente del Programa, sobre el estado de avance de la ejecución del convenio.

Segunda evaluación: Se efectuará con corte al 31 de agosto de cada año y, de acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	PORCENTAJE DE DESCUENTO DE RECURSOS 2º CUOTA DEL 30%
60%	0%
Entre 50% y 59,99%	50%
Entre 40% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

El incumplimiento de las metas comprometidas dará lugar a la reliquidación del Programa.

Excepcionalmente, cuando existan razones fundadas que imposibiliten el cumplimiento, la comuna podrá solicitar a la Dirección del Servicio de Salud respectivo, la no reliquidación del Programa, adjuntando los antecedentes de respaldo y un Plan de Trabajo que incluya un cronograma para el cumplimiento de las metas. El Servicio de Salud, una vez analizada la solicitud, remitirá ésta y los antecedentes al Ministerio de Salud, que resolverá la petición.

Tercera evaluación: no obstante, la situación excepcional indicada en el párrafo anterior, el Servicio de Salud debe realizar la tercera evaluación del Programa al **31 de diciembre** de cada año, y las comunas mantienen en toda circunstancia la obligatoriedad de la rendición financiera y

evaluación de las metas al final del período. El no cumplimiento de las actividades y metas anuales, podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

Los recursos (producto de la reliquidación) que provengan de aquellas comunas y establecimientos que no cumplan con las prestaciones y metas proyectadas, podrán ser reasignados por el Servicio de Salud, a comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación a la fecha del corte del año en curso, en el mismo Programa.

En el caso de existir recursos disponibles, una vez cumplidas las metas comprometidas, la comuna podrá solicitar por escrito al Servicio de Salud, la autorización para la adquisición de insumos que permitan mejorar las acciones contempladas en el Programa, dentro del año presupuestario.

Indicadores de Propósito: Se requiere la presentación de **dos indicadores a través de los cuales se medirá el logro del Propósito** (donde al menos uno debe medir el resultado del programa, sin considerar la medición de la cobertura).

1. Porcentaje de beneficiarios del programa que mejoran su condición nutricional al completar ciclo de intervención.
2. Porcentaje de beneficiarios entre 2 y 64 años que mejoran su condición física al completar ciclo de intervención.

Indicadores Complementarios (por componente): Se requiere **al menos un indicador para cada uno de los componentes**, los que deben permitir medir el cumplimiento de los productos provistos por el programa, considerando que éstos pueden ser de cobertura, gasto por beneficiario, entre otros.

SÉPTIMA: Los recursos asociados al Programa Elige Vida Sana, financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente los objetivos y metas, prestaciones y establecimientos de atención primaria involucrada, así como las actividades a realizar, indicadores y medios de verificación que deberán estar reflejados en el Plan de Trabajo Anual. El Servicio de Salud determinará la pertinencia de la compra de servicios o la adquisición de insumos, materiales, implementos o bienes, que sean acordes a las necesidades del Programa y de acuerdo a la normativa vigente.

Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Araucanía Norte en 2 cuotas:

- a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación de este, entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y el Municipio de Angol, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.
- b) La segunda cuota, podrá corresponder a un máximo de un 30% restante del total de recursos y estará sujeta a la evaluación de cumplimiento de metas. Asimismo, el grado de cumplimiento de los indicadores, deberá ser oportunamente informado en forma consolidada por el Servicio de Salud Araucanía Norte al Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales.

Sin perjuicio de lo señalado, las partes acuerdan que la segunda cuota se trasferirá previa evaluación financiera de la ejecución de los recursos, que se encuentren disponibles en la municipalidad, para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de Presupuesto del Sector Público, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la ley N°19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma ley o bien a honorarios acorde con lo dispuesto en el artículo 4º del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

OCTAVA: El Servicio de Salud Araucanía Norte podrá requerir a la Municipalidad de Angol, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar supervisión, control y evaluación del mismo.

NOVENA: El Municipio se compromete a realizar la rendición de cuentas de los fondos otorgados, de conformidad con lo establecido en la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República sobre procedimientos de rendición de cuentas.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero del presente año. Lo anterior, por aplicación del artículo 52º de la ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos, donde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio, tendrá efecto

retroactivo respecto de las prestaciones asistenciales otorgadas a los usuarios antes de su aprobación, considerando que se cumple con los requisitos que dicha norma establece que sólo han generado consecuencias favorables para los usuarios y no han lesionado derechos de terceros. En consecuencia, y dado que las metas, actividades y resultados esperados se encuentran financiados con presupuesto de la respectiva anualidad, éstos deberán ejecutarse hasta el día 31 de diciembre del presente año.

No obstante lo anterior, y de acuerdo a lo señalado en el ordinario N° 2509 de fecha 19 de agosto de 2021 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, y a lo consignado en la partida N° 16 del Ministerio de Salud, en su Capítulo N° 2 Programa N° 2 "Programa de Atención Primaria", en su glosa N° 2, las partes suscipientes acuerdan **prorrogar en forma automática y sucesiva el presente convenio** relativo al "**Programa Elige Vida Sana**", siempre que dicho programa cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, salvo que el convenio termine por las causales señaladas en la cláusula décimo segunda del presente convenio, o que el convenio no sea susceptible de prórroga automática por no considerarse dicho mecanismo en la Ley de Presupuesto del Sector Público de la respectiva anualidad, culminando de ipso jure en dicho caso, o si cualquiera de las partes manifiesta a la contraria por escrito su decisión de no perseverar en el mismo. En dichos casos, si existiesen fondos pendientes de ejecución, se deberá observar el procedimiento establecido en la cláusula décimo segunda del presente convenio a fin de regularizar la situación y destino de los montos ya transferidos.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente, y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de dicho año. Para todos los efectos legales, la prórroga automática da inicio a una nueva transferencia de recursos, cuyo monto a transferir se establecerá mediante resolución exenta o afecta del Servicio de Salud Araucanía Norte, de acuerdo al monto de la transferencia a efectuarse en la respectiva anualidad, de conformidad a lo que se disponga en la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.

A su vez, las partes suscipientes acuerdan que, si en vigencia del presente convenio, en una determinada anualidad el Ministerio de Salud efectúa modificaciones a las metas, objetivos o montos del mismo, ello será reflejado mediante la respectiva resolución que emita el Servicio Salud Araucanía Norte, la cual será afecta o exenta en relación a una eventual inyección de montos adicionales que superen el límite fijado para ello en las resoluciones N° 7/2019 y N° 16/2020 de la Contraloría General de la República.

DECIMA PRIMERA: El Servicio de Salud Araucanía Norte pondrá término anticipado al presente convenio, si se produce incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvía de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo.

Para tales efectos, se enviará aviso por escrito a las contrapartes, mediante carta certificada al domicilio indicando en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del convenio, dentro de los cinco días hábiles siguientes que el Servicio de Salud Araucanía Norte tome conocimiento de las irregularidades.

La Municipalidad de Collipulli, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la notificación de la dicha carta, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. El Servicio Salud Araucanía Norte deberá revisar dicho informe dentro del plazo de 15 días hábiles, contando desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad respecto del informe, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de 8 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al Servicio Salud Araucanía Norte, el que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los 7 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. La Municipalidad deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro, del plazo de 10 días hábiles contados desde el pronunciamiento efectuado por el Servicio Salud Araucanía Norte. En el mismo plazo deberá restituir los sados no rendidos u observados, en el caso que el informe no haya sido aprobado.

DÉCIMA SEGUNDA: Aprobación. Los otorgantes dejan expresa constancia que conforme lo dispuesto en el artículo 65 letra j) de la Ley N.º 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades el honorable Concejo municipal de Angol ha dado su aprobación al presente Convenio en sesión ordinaria N° 08 de fecha 15 de marzo de 2022, lo cual se ha ratifica mediante Memorandum N° 097 de fecha 16 de marzo del 2022.

DÉCIMA TERCERA: Personerías: La personería de don **ERNESTO YAÑEZ SELAMÉ**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, consta en Decreto Supremo N° 03 de fecha 04 de enero de 2022, del Ministerio de Salud. La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para representar a la Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio N° 6404 de fecha 06 de diciembre de 2016, documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio se firma en 5 ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad de Angol, dos en poder de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud y uno en poder del Servicio de Salud Araucanía Norte."

2. **TÉNGASE PRESENTE** que el monto total asignado para la Municipalidad de Angol para el año 2025 es la suma anual y única de **\$72.207.272.-** (sesenta y dos millones doscientos siete mil doscientos setenta y dos pesos).

Por lo tanto, del monto total asignado a la Municipalidad de Angol se determina que la primera cuota equivale a **\$50.545.090.-** (cincuenta millones quinientos cuarenta y cinco mil noventa pesos), de dicho monto a la fecha se han transferido **\$48.300.861.-** (cuarenta y ocho millones trescientos mil ochocientos sesenta y un pesos) de acuerdo a Resolución Exenta N° 74 de 08 de enero de 2025 (prórroga automática), quedando pendiente de traspaso **\$2.244.229.-** (dos millones doscientos cuarenta y cuatro mil doscientos veintinueve pesos) monto que se transferirá una vez aprobada la presente resolución, por concepto de reajuste de primera cuota. La segunda cuota equivalente a **\$21.662.182.-** (veintiún millones seiscientos sesenta y dos mil ciento ochenta y dos pesos), se transferirá en las condiciones estipuladas en cláusula séptima del convenio que aprueba el presente acto administrativo.

3. **DETERMÍNASE**, que la presente modificación de resolución tendrá una vigencia desde el 01 de enero 2025, por la aplicación del artículo 52 de la ley 19.880.

4. **IMPÚTASE** el gasto que irrogue la presente resolución exenta al ítem **24.03.298** de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas.

5. **REMÍTASE**, una copia de la presente resolución exenta a la I. Municipalidad de Angol.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE.



DISTRIBUCIÓN:

- I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL (1) (DSM ANGOL) (1).
- SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES MINSAL
- DIVISION DE ATENCIÓN PRIMARIA, MINSAL
- OF. PARTES (1)

PANEL:

- SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS
- DPTO. DE ATENCIÓN PRIMARIA SSAN
- DPTO. FINANZAS SSAN
- DPTO JURÍDICO SSAN
- AUDITORIA SSAN

Anexo 1 PLAN DE GASTOS 2025 VIDA SANA

SERVICIO DE SALUD:																
COMUNA:	ESTABLECIMIENTO:															
MONTO TOTAL DEL CONVENIO																
A) Resolución N°:	Fecha:															
B) Referente Técnico Establecimiento																
C) Referente Técnico Servicio de Salud																
i.- Recurso Humano																
				MESES												
Nombre	Rut	Profesión	Horas Contratadas	Remuneración Mensual	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.
Total RRHH					0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Total Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL plan de gasto	0												
Saldo no ejecutado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Firma Referente local

Firma Director/a establecimiento

Firma encargado Finanzas

Firma Asesora/or SSAN